



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el
Estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OF. NO. . SEMARNAT-SGPARN/147/0081/2022
ASUNTO: **REGISTRO DE LA UMA "SANTA ELENA"**
Villahermosa, Tab., a 13 de enero de 2022

C. GEORGINA ZURITA BOCANEGRA
TITULAR DE LA UMA "SANTA ELENA"
PRESENTE.

En atención a su escrito de fecha 28 de septiembre de 2021, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 14 de octubre del mismo año, mediante el cual solicita el Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) Modalidad Vida Libre, denominada "SANTA ELENA" ubicada en la Ribera del Río de la Sierra, Ranchería Astapa, municipio de Jalapa, Tabasco y;

CONSIDERANDO:

- Se reconoce la personalidad de la C. Georgina Zurita Bocanegra Titular de la Unidad de Manejo, a través de las copias de su INE y CURP, con domicilio en la Calle Víctor Jiménez S/N. Poblado Astapa, municipio de Jalapa, Tabasco.
- Que mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2021, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 14 de octubre del mismo año, ingresó la solicitud del Registro de la UMA Modalidad Vida Libre, denominada "SANTA ELENA", adjuntando la documentación correspondiente, para dar seguimiento al trámite.
- Mediante MEMO-SEMARNAT/147/009/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 se le solicita a la Unidad Jurídica de esta Delegación, si la Promovente acredita su Personalidad y si acredita el Interés Jurídico respecto al predio propuesto para el establecimiento y operación de la UMA, conforme a los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre y 30 fracción I del Reglamento de la misma Ley y 15-A de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
- Mediante Oficio No. UJ/038/2021 de fecha 10 de Noviembre de 2021 la Unidad Jurídica de esta Delegación, emite el Dictamen No. 008/2021, en sentido NEGATIVO, toda vez que la Promovente no adjuntó la nota de inscripción de la escritura pública que ingresó para acreditar su calidad de usufructuaria del predio fusionado, conforme a los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre y 30 fracción I del Reglamento de la misma Ley y 15-A de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
- Oficio N°. SEMARNAT/SGPARN/147/1611/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 se le solicita la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informe si existe o no procedimiento instaurado en contra de la C. Georgina Zurita Bocanegra y en su caso si la resolución sancionatoria emitida se encuentra firme. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- Mediante Oficio No. PFFPA/33.1/8C.17.3/000930/21 de fecha 29 de octubre de 2021, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informa que no existe procedimiento instaurado en contra de la C. Georgina Zurita Bocanegra.

Página 1 de 8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el
Estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OF. NO. SEMARNAT-SGPARN/147/0081/2022
ASUNTO: **REGISTRO DE LA UMA "SANTA ELENA"**
Villahermosa, Tab., a 13 de enero de 2022

- Mediante Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1718/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021 se le solicitó a la Promovente solventar la siguiente información complementaria respecto al Plan de manejo ingresado:
 - a.- En el formato FF-SEMARNAT-010 en su numeral II, relacionado con las metas e indicadores de éxito, estos deberán ser medibles y coherentes con los objetivos planteados, siguiendo el mismo orden e indicando con números su planteamiento para su evaluación (Cuantos talleres, cuantas tasas de aprovechamiento por plazos, No. de monitoreos de arboles y semillas).
 - b.- En el Plan de Manejo se deberá de detallar la metodología para la estimación de la semillas, toda vez que en su metas se plantea su aprovechamiento a mediano plazo.
 - c.- Verificar y corregir los nombres científicos y el estatus de las especies de fauna silvestre listadas en el punto 18 del Plan de Manejo.
 - d.- En el calendario de actividades deberá de indicar el periodo de los estudios poblaciones de los arboles y semillas, así como la impartición de talleres.
 - e.- Deberá de adjuntar un plano de zonificación de la UMA, donde se indique las áreas de Conservación, Reforestación, Aprovechamiento, pastizales, e infraestructura (Casa-bodega) con sus respectivas coordenadas y superficie.
 - f.- Mencionar los tipos de fertilizantes y plaguicida que se van a utilizar (dosis y funciones) y el periodo de aplicación.
 - h.- En el rubro de Medidas de contingencias, definir y detallar las acciones a realizar para combatir posibles eventos que se presenten la Unidad de Manejo, como son: incendios, inundaciones, sequias, plagas, derribo ilegal de arboles, etc.

Asimismo, se advierte que la promovente Georgina Zurita Bocanegra, deberá de adjuntar la nota de inscripción de la escritura pública que anexa para acreditar su calidad de usufructuaria del predio fusionado.

- Mediante escrito de fecha 1º De diciembre de 2021, ingresado a a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 09 de diciembre del mismo año, la C. Georgina Zurita Bocanegra, presenta la información que le fue solicitada mediante Oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/1718/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021.
- Mediante MEMO-SEMARNAT/147/002/2022 de fecha 06 de enero de 2022 se le solicita a la Unidad Jurídica de esta Delegación, evaluar la información ingresada por la Promovente (Nota de inscripción de la escritura pública número 561 volumen 11 de fecha 18 de junio de 1986 expedida por el Lic. Pedro Vega Hernández, Notario Publico No.1 de Tacotalpa, Tabasco, bajo el número 21,259 a folios 121 del Libro Mayor, Volumen 82).

Página 2 de 8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el
Estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OF. NO. SEMARNAT-SGPARN/147/0081/2022
ASUNTO: **REGISTRO DE LA UMA "SANTA ELENA"**
Villahermosa, Tab., a 13 de enero de 2022

- Mediante Oficio No. UJ/003/2022 de fecha 07 de enero de 2022 la Unidad Jurídica de esta Delegación, emite el Dictamen No. VS/002/2022, en sentido POSITIVO, toda vez con la documentación ingresada quedan satisfechos los requisitos de procedibilidad, conforme a los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre y 30 fracción I del Reglamento de la misma Ley y 15-A de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

Asimismo, se llevo a cabo la evaluación de la información complementaria respecto a cada una de las observaciones realizadas en su Plan de Manejo (FF-SEMARNAT-010) por el Área Técnica del Departamento de Vida Silvestre, manifiesta que ha dado cumplimiento satisfactoriamente a lo solicitado en el Oficio No. No. SEMARNAT/SGPARN/147/1718/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021

Por las consideraciones vertidas con anterioridad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 85, 86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9ª Fracción XI, XII, 39, 40, 41 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30 fracción I y III, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Norma Oficial NOM-59-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme al Dictamen Jurídico Positivo No. VS/002/2022 emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación, en el cual se indica que quedan satisfechos los requisitos de procedibilidad en cuanto a la acreditación de la propiedad exigida por los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre y 30 fracción I del Reglamento de la misma Ley y 15 -A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos, por lo que se acredita la personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento de la UMA, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación, mediante Memorándum No. UJ/003/2022; Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1611/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el 28 del mismo mes y año, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento instaurado por la misma en contra de la **C. GEORGINA ZURITA BOCANEGRA**, lo anterior de conformidad con el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, al respecto se tiene que la PROFEPA emitió el Oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/000930/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, mediante el cual informa a esta Secretaría que no se encontró registro alguno de procedimiento instaurado en contra de la **C. GEORGINA ZURITA BOCANEGRA**; y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el Área Técnica de esta Dependencia y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal **no tiene inconveniente en otorgar el Registro** para el Establecimiento de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) sujeta a Manejo en Vida Libre, con vigencia **Indefinida**.

Página 3 de 8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OF. NO. SEMARNAT-SGPARN/147/0081/2022
ASUNTO: REGISTRO DE LA UMA "SANTA ELENA"
Villahermosa, Tab., a 13 de enero de 2022

NOMBRE DE LA UMA: "SANTA ELENA"
UBICACIÓN: RIBERA DEL RÍO DE LA SIERRA, RANCHERÍA ASTAPA, MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.
SUPERFICIE AUTORIZADA: 41-37-44 HECTÁREAS.
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT/UMA/VL/138/TAB-2022
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: PARTICULAR
FINALIDAD DE LA UMA: PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO.

El presente Registro se otorga para la Conservación y Manejo de la siguiente especie.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Pr

Este Registro se otorga al tenor de las siguientes clausulas, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la Cancelación del Registro y a la aplicación de la Legislación correspondiente, según sea el caso.

CLAUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al Plan de Manejo Aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita esta Delegación Federal.

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA "SANTA ELENA", queda sujeto a la Aprobación del Plan de Manejo, el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40 de la Ley General de Vida Silvestre, 38, 40, 41, y 42 del Reglamento de la cita Ley, y a los términos de referencia emitidos por esta Secretaría, así como presentar los estudios o muestreos poblacionales que justifiquen la extracción de los ejemplares y la demostración de que:

- Las tasas solicitadas sean menor a la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de los ejemplares en el caso de aprovechamiento de parte de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el
Estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OF. NO. SEMARNAT-SGPARN/147/0081/2022
ASUNTO: **REGISTRO DE LA UMA "SANTA ELENA"**
Villahermosa, Tab., a 13 de enero de 2022

TERCERA. Este registro es personal y otorga al propietario o legítimo poseedor del predio, el derecho de operar en la Unidad de Manejo para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. Por lo que en caso de que el **Promoviente** pretenda Transferir la Titularidad del Registro, deberá solicitar la Modificación respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 47 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Es conveniente señalar que el Cambio de la Titularidad del Registro a la que se refiere el párrafo anterior, se acordara única y exclusivamente en el caso de que el interesado manifieste su conformidad de adquirir todas las responsabilidades sobre la UMA y sujetarse al Plan de Manejo Aprobado, así como de los derechos y obligaciones impuestas al **Promoviente** en el presente oficio.

CUARTA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo que deberá ser elaborado por el Responsable Técnico, quien será Responsable Solidario con el Titular de la Unidad registrada de la Conservación de la Vida Silvestre y su Hábitat. Este Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre y a los términos que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto, mismo que podrá ser modificado por el Responsable Técnico de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 47 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

QUINTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo de hábitat y de las especies dentro de la UMA. En caso de cambio de Responsable Técnico deberá notificar ante la Secretaría, en los términos previstos en el artículo 47 fracción III del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre.

SEXTA. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrara con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de Reglamento.

SÉPTIMA. La exportación e importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54 de la Ley General de Vida Silvestre, 59 y 60 de su Reglamento.

OCTAVA. Los propietarios o legítimos poseedores de la UMA, deberán presentar a la Secretaría, informes anuales sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base a los indicadores de éxito y, en el caso de aprovechamiento, datos socio-económicos que se utilizarán únicamente para efectos estadísticos; en los meses de Abril, Mayo y Junio de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 fracción I y II del Reglamento de la citada Ley.

Página 5 de 8





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OF. NO. . SEMARNAT-SGPARN/147/0081/2022

ASUNTO: **REGISTRO DE LA UMA "SANTA ELENA"**
Villahermosa, Tab., a 13 de enero de 2022

NOVENA: en el caso de UMA dedicadas al manejo de flora silvestre, deberán identificar debidamente los ejemplares e indicar el sitio de origen donde se encuentra el material parental. En caso de requerir colecta de plantas, plantas madre, material parental, ejemplares o especímenes de flora silvestre del medio natural, destinadas al incremento de las colecciones de la UMA o para el desarrollo de investigación científica, solo podrá llevarse a cabo previa autorización de la DGVS. Así como la adquisición de material vegetal por donación o intercambio deberá ser notificada anexando la copia del documento que avale la legal procedencia del mismo, incluyendo la cantidad de ejemplares por especie, nombre científico y nombre común; con base a lo establecido en los Artículos 83 segundo párrafo 84, 85 inciso b) de la Ley General de Vida Silvestre, 128, 129 y 130 de su Reglamento.

DÉCIMA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Asimismo, las personas que realicen actividades de colecta, transformación, tratamiento, comercialización, exhibición, traslado, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados, de conformidad con los artículos 43 y 110 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMA PRIMERA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación a los preceptos establecidos en el artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre, de conformidad con el artículo 123 de la citada Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. Los Titulares o Legítimos poseedores de las UMA, así como los Terceros (Responsable Técnico) que realicen el aprovechamiento serán responsables solidarios de los efectos negativos que este pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat, con base en lo establecido en el Artículo 34 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMA TERCERA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAs, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme a lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat, y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley General de Vida Silvestre, 79 y 80 de su Reglamento.

Página 6 de 8





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OF. NO. . SEMARNAT-SGPARN/147/0081/2022
ASUNTO: REGISTRO DE LA UMA "SANTA ELENA"
Villahermosa, Tab., a 13 de enero de 2022

DÉCIMA CUARTA. Este Registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras Autoridades Federales, Estatales y Municipales.

DÉCIMA QUINTA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de esta Secretaría, quien podrá solicitar la opinión de especialistas, productores o autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Unidad de Manejo "SANTA ELENA" ubicada en la Ribera del Río de la Sierra, Ranchería Astapa, municipio de Jalapa, Tabasco.

COORDENADAS UTM 15 Q		
VÉRTICE	X	Y
1	515949	1963131
2	516456	1963145
3	516506	1964008
4	516537	1964009
5	516531	1963963
6	516544	1963928
7	516531	1963903
8	516536	1963835
9	516498	1963792
10	516356	1963672
11	516390	1963654
12	516409	1963632
13	516449	1963615
14	516702	1963555
15	516690	1963242
16	516584	1963108
17	516521	1963054
18	516431	1963015
19	516340	1963152
20	516193	1963054
21	516178	1963037
22	516118	1962957
23	515908	1963040

ÁREA DE PASTIZAL		
VÉRTICE	X	Y
1	516098	1963418
2	516404	1963187
3	516480	1963230
4	516555	1963589
5	516448	1963614
6	516408	1963632
7	516357	1963664
8	516418	1963715
9	516498	1963791
10	516535	1963834
11	516531	1963903
12	516533	1963930
13	515334	1964007
14	516436	1964009
15	516406	1964008

ÁREA DE REFORESTACIÓN		
VÉRTICE	X	Y
1	516191	1963193
2	516126	1963072
3	515953	1963140
4	516020	1963267

ÁREA DE VIVERO		
VÉRTICE	X	Y
1	516151	1963113
2	516162	1963123
3	516182	1963091
4	516172	1963081

ÁREA DE CONSERVACIÓN		
VÉRTICE	X	Y
1	516340	1963152
2	516480	1963230
3	516562	1963090
4	516521	1963053





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el
Estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OF. NO. SEMARNAT-SGPARN/147/0081/2022
ASUNTO: **REGISTRO DE LA UMA "SANTA ELENA"**
Villahermosa, Tab., a 13 de enero de 2022



Notifíquese personalmente a la **C. GEORGINA ZURITA BOCANEGRA** a través de su Representante o Apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

Copias para:

Biól.- Roberto Aviña Carlin.- Directora General de Vida Silvestre.- México, D. F

Ing. Mayra Cecilia Villagómez De Los Santos.- Encargada del Despacho de la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Cd.

C. Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. - Edificio

Archivo:

LSM/FRH/PJAS/CMBJ... 27/UO-0046/10/21

Página 8 de 8